



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3128/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2017-17-1-0005003, Ent. N° 4715/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el Convenio suscripto con la Intendencia de Montevideo para políticas de ordenamiento territorial y habitacional;

RESULTANDO: 1) que en el año 2011, el MVOTMA, y la Intendencia de Montevideo, celebraron un convenio con el objeto de intensificar las acciones desarrolladas en materia de rehabilitación urbana de acuerdo con los objetivos estratégicos de ambas instituciones;

2) que el MVOTMA ha definido como uno de sus objetivos estratégicos, la colaboración permanente con los Gobiernos Departamentales para la gestión e implementación de las políticas de hábitat, ordenamiento territorial y gestión ambiental, creándose un programa para la mejora del stock habitacional, cuya finalidad específica es recuperar el patrimonio edilicio y así crear condiciones que permitan la permanencia de su población actual, así como atraer nuevos habitantes permanentes;

3) que en ese marco, ambas partes celebraron el 15 de enero de 2018, un convenio cuyo objeto consiste en continuar con los acuerdos de cooperación, intensificando las acciones desarrolladas en materia de rehabilitación urbana, promoviendo la institucionalización de una metodología de trabajo que permita profundizar el poder estratégico de estas acciones, con el objeto de recuperar y prolongar la vida útil del stock edilicio construido en áreas consolidadas de la ciudad, mediante el apoyo institucional,



TRIBUNAL DE CUENTAS

técnico y económico de las partes, que remitido oportunamente no mereció observaciones por parte de este Tribunal (Resolución 2658/17 adoptada en sesión de fecha 23 de agosto de 2017);

4) que conforme con la cláusula tercera del convenio, el MVOT se obligó a pagar una partida anual de \$ 15.000.000 con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, durante un lapso de 4 años, para el cumplimiento de los objetivos referidos en el mismo;

5) que por su parte, la Intendencia de Montevideo se obligó a:

a) gestionar los recursos a través de la cuenta extrapresupuestal N° 304.040.177, debiendo volcar a esta lo recaudado por concepto de devolución de préstamos otorgados, para ser reutilizados en el marco del programa, fortaleciendo el fondo rotatorio;

b) seleccionar los barrios donde se ejecutará el Programa, la población beneficiaria de acuerdo con el reglamento vigente aprobado por Resolución N° 1646/07, siendo cada uno de los barrios, objeto de un acta de acuerdo;

c) brindar los locales equipados, recursos técnicos y administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en cada barrio;

d) presentar en forma anual informe que contenga la cantidad de los préstamos otorgados, así como de las posibles contrapartidas que eventualmente aporten otros organismos o entidades;

e) brindarles toda la colaboración al MVOT, cuando este realice los contralores a que se encuentre habilitado. Y

f) colaborar, a requerimiento del MVOT, para instrumentar la aplicación de convenios como el presente, que se suscriban en el futuro con otros Gobiernos Departamentales,

6) que se estableció la transferencia de la primera anualidad a la firma del convenio. Siendo las anualidades subsiguientes sujetas a la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de la Intendencia de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo y al hecho de haber ejecutado al menos el 70% de la partida anterior, debiéndose realizar en un plazo de hasta 30 días luego de aprobadas las rendiciones correspondientes;

7) que asimismo, se estableció que el convenio tendría un plazo de 4 años desde su firma;

8) que con fecha 24 de abril de 2018 el Director de la Dirección Nacional de Vivienda autorizó la transferencia de la partida del año 2018, por un monto de \$ 15.000.000;

9) que en la oportunidad por Nota de fecha 18 de octubre de 2021, la División Programación Financiera del MVOT informa, respecto a la solicitud de reprogramación de la previsión de desembolsos del Convenio, que el mismo se encuentra en un 25% de ejecución, estando en condiciones de transferir una nueva partida por \$ 15.000.000, quedando pendiente para los ejercicios 2022 y 2023 las partidas anuales de \$ 15.000.000 cada una;

10) que se adjunta constancia de afectación de crédito por los ejercicios 2021, 2022, 2023, cada uno por la suma de \$ 15.000.000 (total \$ 45.000.000), adjuntándose documento de afectación N° 001067, por un monto de \$ 15.000.000, con cargo al Programa 521, Proyecto 718 "Ampliación Mejora y Mantenimiento del Stock Urbano Habitacional", Objeto del Gasto 514 del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda";

CONSIDERANDO: 1) que si bien en virtud de lo establecido en el convenio (Resultandos 4 y 7), el mismo rige hasta el 15 de enero de 2022, se encuentran pendientes de ejecución obligaciones por parte del MVOT (Resultado 9), por lo que no merece observación la reprogramación proyectada, debiendo recabarse la conformidad expresa de la Intendencia de Montevideo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que corresponde señalar que los Gobiernos Departamentales no tienen norma legal habilitante para la construcción de viviendas ni para otorgar préstamos con fondos propios;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la reprogramación del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Montevideo;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente y recabada la conformidad de la Intendencia de Montevideo, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la intervención del gasto de \$ 15.000.000, correspondiente a la partida del Ejercicio 2021, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la reprogramación comunicadas a este Tribunal (Artículo 8 de Ordenanza N° 27 del 22/05/58 en la redacción dada por Ordenanza de fecha 16/06/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4) Cométese asimismo a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la intervención de las partidas correspondientes a los Ejercicios 2022 y 2023, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 5) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; y
- 6) Devolver las actuaciones.

ar

Cra/Lic. Olga Sardinelli Taubner
Secretaria General

4